



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'HISENDA

3.8 - Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos





Fecha de Aprobación definitiva: 30.11.89

Publicación B.O.P.: 22.12.89

Aplicable a partir de: 01.01.90

Última modificación por acuerdo de fecha: 16.12.94

Publicación B.O.P.: 31.12.94

Aplicable a partir de: 01.01.95

Modificación por acuerdos de fechas: 30.06.2000 y 29.09.2000

Publicación B.O.P.: 06.12.2000

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001

Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)

Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación por acuerdo de fecha: 31.01.2003

Publicación B.O.P.: 22.02.2003

Aplicable a partir de su publicación

Aprobación por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Aprobación por acuerdo de fecha: 25.09.2008

Publicación B.O.P.: 24.12.2008

Aplicable a partir de: 01.01.2009

Aprobación por acuerdo de fecha: 20.09.2019

Publicación B.O.P.: 26.09.2019

Aplicable a partir de: 27.09.2019



3.8 - Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la presente ordenanza será de aplicación a aquellos servicios o actividades que, en el ejercicio del servicio público que el Organismo tiene encomendado en sus estatutos rectores, pudiese programar éste en otros espacios, sean o no municipales, y previa cesión del uso de los mismos por quién ostente su legítima titularidad conforme a derecho, todo ello cuando por razones de interés público se estimase procedente.

Artículo. 2.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios que preste y de las actividades que realice el Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia", así como quienes utilicen o disfruten de sus instalaciones.

Artículo. 3.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza son los que figuran en el Anexo de la misma.

Artículo. 4.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o la utilización o aprovechamiento de las instalaciones. Pudiendo, no obstante, exigirse el depósito previo, total o parcial, del precio.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 1989, entró en vigor y comenzó a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990 y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación expresa.

2. La nueva redacción de la presente Ordenanza, incluido su Anexo-Tarifas, correspondiente a su última modificación, que será aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009.

**ANEXO – TARIFAS****1. PRECIOS LOCALIDADES**

Auditorio José Iturbi	<u>Euros</u>
- Conciertos de la Orquesta de Valencia	
- Máximo (Anfiteatro y Butaca)	75,00
- Otros conciertos	
- Máximo (Anfiteatro y Butaca)	150,00

En todos los conciertos, el Organismo Autónomo Municipal establecerá el precio para las localidades de tribuna y para las de los fondos y coros en función de los que se hayan fijado para los de anfiteatro y butaca, pudiéndose establecer, excepcionalmente, un precio único para todas las localidades cuando la naturaleza del evento así lo aconseje.

Cuando las condiciones técnicas del montaje lo requieran, se podrán establecer dos precios diferentes para las localidades de tribuna dependiendo de su distinta ubicación.

Las localidades de fondos, coro y tribuna se podrán vender a jubilados y estudiantes que presenten sus correspondientes acreditaciones, así como a los poseedores del Carné Jove, al 50% del precio establecido para cada concierto.

Auditorio Joaquín Rodrigo

Los precios que establezcan para las localidades del Auditorio J. Rodrigo tendrán precio único, siendo el máximo de 40,00 Euros.

Otras salas o auditorios.

Los precios de las localidades por otros servicios o actividades que programe el Organismo en otras salas o auditorios conforme a lo recogido en el párrafo 2º del artículo 1 de la presente ordenanza, tendrán como precio el previsto para el auditorio José Iturbi.

Abonos

Se establece una tarifa reducida consistente, en un descuento entre el 15% y el 20% del precio de las localidades, fijado para todos los conciertos, cuando se obtenga el abono por temporada completa, en la forma que se señale oportunamente.

Devolución de localidades

Las devoluciones de las localidades, bien de oficio o a instancia de parte, se realizarán previa resolución de Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente a lo establecido en la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, y en su defecto a lo establecido en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus normas de desarrollo reglamentario.

**2. TARIFAS SALAS-RECINTOS**

ESPACIOS	m ²	Nº PERSONAS	EUROS/JORN
Auditorio J. Iturbi		1.817	5.600,00
Auditorio J. Rodrigo		420	2.535,00
Sala Lucrecia Bori	96	máximo 100 disposición teatro	740,00
Sala Martín y Soler	96	máximo 100 disposición teatro	740,00
Sala García Navarro	270	máximo 250 disposición teatro	1.500,00
Sala de Ensayo	120	máximo 100 disposición teatro	370,00
Sala Polivalente	85	máximo 50 sillas de pala	425,00
Sala VIP	90		635,00
Atrio de los Bambúes	270		1.430,00
Vestíbulo de los Naranjos	1.750		3.065,00
Ala Vest. de los Naranjos	690		1.430,00
Vestíbulo Inferior	240		665,00
Sala de Exposiciones	240		1.640,00
Camerino			190,00
Despacho Congresos	18		160,00
Almacén Congresos	11		75,00

Las tarifas aplicables a la utilización de salas y recintos incluyen:

- Mobiliario existente en el centro.
- Iluminación fija.
- Megafonía fija.
- Climatización.
- Limpieza (no incluida la limpieza de mobiliario y material externo ni la retirada del inservible).

2.1.- VARIACIÓN DE TARIFAS

Recargos:

- Sábados, domingos y festivos 30%
- Hora extra o fracción 15%

Los horarios que excedan o se anticipen al fijado como habitual del Palau en cada temporada, se considerarán como extraordinarios y serán objeto de un 15% de recargo sobre el valor a que ascienda el importe de los espacios utilizados.

Reducciones:

- Media jornada 25%

Cuando las salas se utilicen en jornada de mañana o tarde, la tarifa de ocupación se reducirá en un 25%. Esta bonificación no se aplicará a los Vestíbulos, Despacho, Almacén y Camerinos.

- Montajes y Desmontajes 50%



Cuando las salas se utilicen para montajes y desmontajes, se aplicará el 50% de la tarifa en jornada completa.

- Actos culturales o institucionales 30%

Cuando las salas se utilicen para actos culturales o institucionales, podrá aplicarse una reducción del 30% según tarifa. Esta bonificación no se aplicará cuando medie precio por localidad o cobro de inscripción.

La bonificación se limita a la utilización de los auditorios y las salas.

- Actos organizados por Entidades Juveniles 30%

Cuando los actos sean organizados por Entidades Juveniles, podrá aplicarse una reducción del 30% según tarifa, no acumulable a la derivada del uso cultural o institucional referida anteriormente.

Tarifa mínima.

La Presidencia del Organismo tendrá la facultad de establecer una tarifa mínima de 600,00€, en concepto de gastos generales por utilización de las Salas por parte de las entidades benéficas que se indican en el punto 8, sin perjuicio de la gratuidad señalada.

3. PRECIO EXPOSICIÓN COMERCIAL

- A razón de 37 Euros/m2/jornada

La instalación de stands u otros elementos móviles en espacios del Palau deberá ser previamente autorizada por el centro.

4. PRECIOS MEDIOS AUDIOVISUALES

	<u>Euros</u>
4.1 - Grabación Audio (todas las salas)	
- Grabación audio (precio por cinta DAT)	22,00
- Proyector SANYO PLC-XT 11 (Martín y Soler y L. Bori)	317,00
4.2 - Megafonía móvil.	
- Mesa de sonido, amplificación y megafonía	423,00
- Micrófono inalámbrico	53,00
4.3 - Traducción simultánea	
- Alquiler de cabina (Ud./jornada)	127,00

5. PRECIOS PARA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS

Precios de alquiler por concierto o espectáculo.

Cuando las salas se alquilen para la celebración de conciertos o espectáculos en los que exista venta de localidades.

	<u>Euros</u>
- Auditorio J. Iturbi (1.817 butacas)	5.880,00
- Auditorio J. Rodrigo (420 butacas)	2.665,00

6. PRECIOS DE LOS ESPACIOS PARA SERVICIOS DE CATERING

	<u>Euros</u>
Servicio de cóctel/vino de honor/etc.	
- Vestíbulo de los Naranjos	3.100,00
- Vestíbulo de los Naranjos (Ala Este)	1.450,00
- Vestíbulo de los Naranjos (Ala Oeste)	1.450,00
- Vestíbulo Inferior	670,00



- Sala de Exposiciones	1.650,00
- Atrio de los Bambús	1.450,00

Servicio en mesa (montaje comedor)

- Vestíbulo de los Naranjos	9.200,00
- Vestíbulo de los Naranjos (Ala Este)	3.450,00
- Vestíbulo de los Naranjos (Ala Oeste)	3.450,00
- Vestíbulo Inferior	2.010,00
- Sala de Exposiciones	4.015,00
- Atrio de los Bambús	3.450,00

Servicios de coffe

- Precio por coffe	260,00
--------------------------	--------

A los precios de los espacios alquilados para los servicios de catering, no se les podrá aplicar ninguna bonificación, y sufrirán el correspondiente recargo, por hora o fracción cuando el horario exceda del habitual del centro.

7. OTROS PRECIOS

Los carteles, publicaciones y objetos diversos de promoción (camisetas, bolígrafos, abanicos, discos, etc.) se venderán al precio mínimo de 1,00 Euro y máximo de 60 Euros.

8. EXENCIONES

- a) La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad de aquellos conciertos y de aquellas cesiones de sala que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje.
- b) Así mismo, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal podrá decretar la gratuidad de la cesión de las salas del Palau de la Música para la celebración de conciertos o espectáculos en los que exista venta de localidades, cuando su recaudación sea destinada a entidades declaradas legalmente como benéficas, quedando incluida en ella la utilización de las taquillas y de su personal.